BOLETINO OFICIAL

Administracion y venta de e emplares: Puebla, 23 BURGOS. — Teléfonó 1238

DEL ESTADO

Ejemplar; 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripcion: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV

MARTES 27 JUNIO 1939. - AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 178

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 15 de junio de 1939 nombrando Magistrado de Barcelona a D. Cayetano Simón Oca Albarellos.—Página 3487.
- Otro de 15 de junio de 1939 id. Abogado Fiscal de Madrid a D. Antonio Orbe Gómez Bustamante.—Página 3487.
- Otro de 15 de junio de 1939 id. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona a D. Ramón Osorio Martínez,—Página 3487.
- Orden de 12 de junio de 1939 trasladando a la Prisión Provincial de Zaragoza al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones D. Miguel Martinez Casas.—Página 3487.
- Otra de 14 de junio de 1939 disponiendo cesen en su actuación los Jueces especiales de revisión de les detenidos—Página 3487.
- Otra de 16 de junio de 1939 modificando el artículo 244 del Reglamento de Prisiones.—Páginas 3487 y 3488.
- Otra de 16 de junio de 1939 nombrando Jefe de Servicios habilitados a D. José Gallástegui Alegría. Página 3488.
- Otra de 16 de junio de 1939 destinando a D. Leopoldo Calleja Rincón, Jefe Superior de 2.º clase del Cuerpo de Prisiones, a la Celular de Valencia.—Página 3488
- Otra de 17 de junio de 1939 nombrando Arquitecto de este Servicio a D. Francisco de Asís Fort y Coghen Página 3488.
- Otra de 15 de junio de 1939 disponiendo se constituya una Comisión compuesta por los Arquitectos del S. N. de Prisiones para que gestione la venta del solar que ocupaba la Cárcel Modelo de Madrid, el nuevo emplazamiento y el estudio y presupuesto de construcción de la expresada Prisión Modelo.—Página 3488.
- Otra de 15 de junio de 1939 referente a los nombramientos de Guardianes interinos de Prisiones. Páginas 3488 y 3489.

- Otra de 15 de junio de 1939 relativa a los funcionarics de Prisiones con derecho a comer en Establecimientos Penitenciarios—Página 3489.
- Otra de 6 de junio de 1939 reproduciendo la de 6 de junio último sobre reintegro a la Audiencia de Madrid del Magistrado D. Pedro Navarro Rodriguez Vigil, por error material padecido en la misma.—Página 3489
- Otra de 16 de junio de 1939 nombrando con carácter interino Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Fernando Comenge Gerpe.—Página 3489.
- Otra de 16 de junio de 1939 reintegrando como Abogado Fiscal de la Audiencia de Almería a D. Juan de Oña Tribarne.—Página 3489.
- Ordenes de 16, 19 y 20 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Jueces de 1.ª Instancia e Instrucción de Valencia, Puente del Arzobispo, Priego (Cuenca), Almagro y Alberique a los señores que se mencionan—Págs. 3489 y 3490.
- Otras de 16, 17 y 21 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Magistrados de las Audiencias territoriales de Madrid, Valencia y Albacete a los señores que se indican.—Página 3490.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de junio de 1939 prorrogando por un mes más el plazo que señala el art. 2.º de la Orden de 26 de mayo último (B. O. del 29), sobre uso de emblemas e insignias oficiales.—Pág. 3491.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de junio de 1939 creando las Juntas Provinciales, Municipales y Locales de 1.ª Enseñanza.—Páginas 3491 a 3495.

MINISTÉRIO DE OBRAS PUBLICAS

- Ordenes de 14 de junio de 1939 reincorporando al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Cuerpos especiales que se mencionan—Páginas 3495 y 3496.
- Orden de 14 de junio de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos especiales que se citan.—Página 3496.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Ascensos.—Orden de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente de Caballeria D. Augusto Caro Valverde.—Página 3496.

AIRE

Destinos.—Orden de 26 de junio de 1939 destinando a Aviación al Coronel de Estado Mayor D. José Maria Aymat Mareca.—Página 3496.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 24 de junio de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infantería D. Luis López Pando y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 3496 a 3500.
- Otra de 23 de junio de 1939 id. al Comandante de Intendencia D. Luis González Mariscal y otros Oficiales.—Página 3500.
- Otra de 23 de junio de 1939 id. al Maestro Herrador D. Pablo Acosta Redas y otros.—Pgs. 3500 a 3501.
- Otra de 23 de junio de 1939 id. en comisión, al Auxiliar Mayor D. Constantino González Luengo y otros.—Página 3501.
- Otra de 23 de junio de 1939 id. al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Joaquín Lucas y Lucas.—Página 3501.
- Oficialidad de Complemento (Antigüedad).—Orden de 24 de junio de 1939 asignando antigüedad al Teniente de Complemento del Anma de Infanteria D. José Antonio Alvarez Fernández.—Página 3501.
- (Ascensos) —Orden de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Caballería D. Manuel Guridi Mancisidor.—Página 3501.
- Otra de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alferez de dicha escala y Arma D. José Tomás Cafranga González y otros.—Página 3501.
- Otra de 24 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros D Andrés J. Cruz Jiménez y otros Pagina 3501.
- Otra de 24 de junio de 1939 id id al Alférez Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Lorenzo Camo Albas —Página 3502.
- Rectificaciones.—Orden de 23 de junio de 1939 rectificando en el sentido que se indica la de 27 del anterior (B. O núm. 151), por la que se concede el empleo de Sargento a varios Cabos de La Legión.—Página 3502.
- Otra de 23 de junio de 1939 id la de 16 del actual (B. O. núm. 172), en lo que se refiere al Alférez de Complemento de Artilleria D. Hermógenes Sabugueiro Portos.—Página 3502.
- Otra de 24 de junio de 1939 rectificando el nombre y colocación en la Escala del Brigada de Intendencia D. Manuel Morales Carreras, promovido a Alférez. Página 3502.

- Situaciones.—Orden de 23 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante de Infanteria D Antonio Galera Paniagua.—Página 3502
- Otra de 23 de junio de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infanteria D. José Guillermo Cruz.—Página 3502.
- Otra de 23 de junio de 1939 disponiendo pase a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Veterinario 2.º D. Santos Velseca Botas y otro.—Página 3502.
- Otra de 24 de junio de 1939 id de reemplazo por enfermo el Sargento de Carabineros D. Andrés Martin Canos.—Página 3502.

SUBSECRETARIA DE MARINA

- Ascensos.—Orden de 20 de junio de 1939 ascendiendo a Alferez de Fragati a los Guardiamarinas D. Joaquin Martinez Ricart y etro.—Pagina 3503.
- Otra de 21 de junio de 1939 id. al personal de Marineria que cita, à Cabos de 1,4, terceros Contramaestres, terceros Condestables, terceros Radiotelegrafistas, etc., del Cuerpo Subalterno de la Armada—Página 3503.
- Auxiliares de Intervención.—Orden de 17 de innio de 1939 nombrando Auxiliares provisionales de Intervención de Marina a D. Guillermo Sautier y otros. Páginas 3503 y 3504.
- Escuela Naval Militar.—Orden de 21 de junio de 1939 admitiendo al curso de ingreso en la Escuela Naval a D. Fernando Arana Zurita.—Página 3504.
- (Plazas gratuitas).—Orden de 22 de junio de 1939 otorgando plaza gratuita en la Escuela Naval a los huérfanos D. José Ignacio Pérez Martinez y hermanos.—Página 3504.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Destinos.—Orden de 26 de junio de 1939 destinando a la Jefatura del Aire al Coronel de Infanteria D. Antonio Ferreiro Navarro otro Jefe y un Oficial.—Página 3504

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y. RECUPERACION

Militarización.—Dejando sin efecto la militarización de Enrique Rodríguez Dovale y otros.—Pág 3504. Militarizando a Fermin Unica Carretero y otros.—Página 3505.

ADMINISTRACION CENTRAL

- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Minas y Combustibles.—Resolución de expedientes de la "S. A. Echevarria".—Páginas 3505 y 3506.
- Servicio Nacional de Industria Idem idem de las personas y entidades que cita Págs 3506 a 3508.
- ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 753 a 760,

NACION GOBIERNO DE LA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 15 de junio de 1939 nombrando Magistrado de Barcelona a D. Cayetano Simón Oca Albarellos.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa su admisión al servicio activo,

Nombro, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a D. Cavetano Simón Oca Albarellos, de categoría de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria-

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

DECRETO de 15 de junio dé 1939 nombrando Aboado Fiscal de Madrid a D. Antonio Orbe Gómez Bustamante.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con el Estatuto del Ministerio Fiscal,

Nombro, con carácter interino, Abogado Fiscal TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

de la Audiencia de Madrid a D. Antonio Orbe Gómez Bustamante, Fiscal provincial de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de junio de mil novecientos treinta v nueve - Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

DECRETO de 15 de junio de 1939 nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona a D. Ramón Osorio Martínez

A propuesta del Ministro de Justicia y en atención a las necesidades del servicio,

Nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito número cinco de Barcelona, con jurisdicción prorrogada al número seis, al Magistrado D. Ramón Osorio Martínez, de categoria de entrada.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria-

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

MINISTERIO DE JUS-I TICIA

ORDEN de 13 de junio de 1939 trasladando a la Prisión provincial de Zaragoza al Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Martinez Casas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la Prisión Provincial de Zaragoza, al Subdirector - Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Martinez Casas, adscrito actualmente a la Prisión Provincial de Tarragona como Director provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

cional de Prisiones.

ORDEN de 14 de junio de 1939 disponiendo cesen en su actuación los Jueces especiales de revisión de los detenidos.

Ilmo Sr.: Desaparecidas las circunstancias que inspiraron la Orden de 9 de agosto de 1938, por la que fueron instituidos los Jueces especiales encargados de revisar la situación de los detenidos en las Prisiones, este Ministerio se ha servido disponer que cese la actuación de dichos Jueces, que tan meritoria y eficaz labor han realizado; debiendo rendir cuenta to de los Servicios de Prisiones,

Vitoria, 13 de junio de 1939.— Ihubieren hecho, de la inversión de las cantidades giradas a su favor para atender a los gastos de material y reintegrarse todos a los destinos o servicios que con an-Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Na-Iterioridad tenían asignados.

> Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

> Dios guarde a V I. muchos

Vitoria, 14 de junio de 1939.-Año de la Victòria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 16 de junio de 1939 modificando el artículo 244 del Reglamento de Prisiones.

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamenla esa Jefatura, los que ya no lo en el artículo 244, dispone que

Ta ración condimentada o el soco- gunda clase del Cuerpo de Pri- dose, al efecto, de acuerdo con aro en metálico no será devenga-Isiones, pase a prestar sus servi-Ilas Autoridades provinciales y lodo hasta el día siguiente al de cios, desde Madrid, a la Direcingreso del recluído, pero se le ción de la Celular de Valencia. y en último caso, con aquellas acreditará siempre en el día de con el sueldo anual de once millentidades o particulares que, su salida, y dado que el texto de pesetas referencia no es lógico ni humano, este Ministerio se ha ser-cimiento y demás efectos. vido disponer que el artículo 244 del Reglamento del Ramo se mo-laños. difique en el sentido de que la ración condimentada o el socorro Año de la Victoria. en metálico será devengado desde el mismo día de ingreso del recluido

Dios guarde a V. I. muchos

años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 16 de junio de 1939 nombrando Jefe de Servicios Habilitados a don José Gallás-Sionai, a don Habilitados a don José Gallás-Fort y Coghen. tegui Alegria.

Ilmo, Sr.: Con arreglo a la Orden de este Ministerio, fecha 30 de abril de 1938, he acordado que la escala especial de "Jefes de Servicios Habilitados" de la Sección directiva del Cuerpo de Prisiones quede aumentada con el Fundionario don José Gallástegui Alegría, con destino en la Prisión Provincial de Tarragona y con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 16 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 16 de junio de 1939 destinando a don Leopoldo Calleja Rincón, Jefe Superior de 2.ª clase del Cuerpo de Prisiones, a la Celular de Valencia.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Leopoldo Ca-

Lo digo a V. I. para su cono-

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 16 de junio de 1959.-

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 17 de junio de 1939 nombrando Arquitecto de este Servicio a don Francisco de Asís Fort y Coghen.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Arquitecto de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, con carácter provisional, a don Francisco de Asis

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 17 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1939 disponiendo se constituya una Comisión compuesta por los Arquitectos del S. N. de Prisiones para que gestione la venta del solar que ocupaba la Cárcel Modelo de Madrid, el nuevo emplazamiento y el estudio y presupuesto de construcción de la expresada Prisión Modelo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que se constituya una Comisión, compuesta por los Arquitectos del Servicio Nacional de Prisiones, don Vicente Agusti, don José María Vega y don Luis de la Peña, los cuales procederán a realizar lo siguiente:

Primero.—Gestionarán la ventadel solar que ocupaba la cárcel cesidad los servicios que prestan, lleja Rincon, Jefe Superior de se-l Modelo de esta capital, ponién-leste Ministerio ha tenido a bien

cales, por si pudiera interesarles, igualmente, pudieran tener interés en su compra.

27 junio 1939

Segundo.-Gestionarán, asimismo, la compra inmediata de un solar de la capacidad adecuada para construir la nueva Prisión Modelo de Madrid, con depen-

dencias y anejos.

Tercero - Juntamente, dichos tres Arquitectos elevarán a este Ministerio, en el plazo más breve posible, el estudio, proyecto y presupuesto de construcción de la expresada Prisión Modelo.

Cuarto.-Del solar que actualmente ocupa la citada cárcel Modelo de Madrid, se segregará la parcela que se estime necesaria para levantar en ella una Cruz o Monumento que perpetúe en aquel sitio los padecimientos y martirios de los presos en dicho Establecimiento que fueron sacados de alli y asesinados por la horda roja.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 15 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1939. referente a los nombramientos de guardianes interinos de Pri-

Ilmo Sr.: El problema penitenciario que la caída de la Zona rebelde ha planteado al Servicio d**e** Prisiones, le ha obligado y le obliga a nombrar, con carácter interino, Guardianes de Prisiones, que vienen desempeñando este importante servicio sin que por carácter de crédito previsto en presupuesto para estas atenciones hayan podido muchos de ellos cobrar sus haberes. Y siendo en estos momentos de absoluta neconvalidar los nombramientos de Guardianes Interinos de Prisiones, que por las expresadas razones ha realizado esa Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones y además autorizarle para que por el tiempo estrictamente necesario haga los nombramientos indispensables hasta que dejen de len el caso a que la consulta se reser precisos sus servicios una vezque se normalicen las circunstan- que priginen a la cuenta de alicias penitenciarias del país.

abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo prime-. ro, artículo primero, grupo 31, del ción. presupuesto de gastos de la Sección tercera. Ministerio de Justicia declarado vigente, que se considerará ampliado en la cantidad necesaria para atender a la misma

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 15 de junio de 1939.— Año de la Victoria

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

ORDEN de 15 de junio de 1939 relativa a los funcionarios de Prisiones con derecho a comer en Establecimientos penitencia-

Ilmo. Sr.: El servicio penoso c intenso que viene en estos momentos atribuído a los funcionários de Prisiones que han de prestarlo en muchos casos en Establécimientos sitos a grandes distancias de los centros urbanos. determinó a este Ministerio a otorgarles derecho a comer en los Establecimientos penitenciarios en los términos prevenidos en la Orden Ministerial de 11 de abril último cuando dichos funcionarios hubiesen de prestar en ellos servicio de 24 horas seguidas. Y habiéndose suscitado consulta sobre si el derecho a realizar una comida alcanza a aquellos funcionarios que entrando a las ocho de la mañana han de permanecer en el Establecimiento penitencia rio prestando servicio un lapsol

de doce horas seguidas, sin interrupción, hasta las ocho de la noche, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el expresado beneficio alcanza también para hacer la comida del mediodia a los funcionarios que se hallen fiere, debiendo ser cargo al gasto mentación que mensualmente han Los gastos que esto originen se de rendir los Establecimientos penitenciarios a la Jefatura Nacional de Prisiones para su aproba-

Lo que comúnico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. L. muchos

Vitoria, 15 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.-

ORDEN de 6 de junio-de 1939 reproduciendo la de 6 de junio último sobre reintegro a la Audiencia de Madrid del Magis-trado don Pedro Navarro Rodríguez Vigil, por error material padecido en la misma.

Habiéndose padecido error material en el segundo apellido del funcionario a que se refiere la Orden de 6 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa admisión al servicio activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, a don Pedro Navarro Rodriguez Vigil, de categoria de as-

Dios guarde a V I. muchos

Vitoria, 6 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia

ORDEN de 16 de junio de 1939 nombrando con carácter interino Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a don Fernando Comenge Gerpe.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al articulo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, nombro, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Au diencia territorial de Barcelona, a don Fernando Comenge Gerpe. de séptima categoría.

Dios guarde a V. I muchos

años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo, Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 16 de junio de 1939 reintegrando como Abogado Fiscal de la Audiencia de Almeria a don Juan de Oña Irio barne.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con carácter interino, como Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, a don Juan de Oña Iri. barne, de octava categoría.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 16 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 16, 19 y 20 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Jueces de primera Instancia e Instrucción de Valencia, Puente del Arzobispo, Priego (Cuenca) 'Almagro y Alberique a los se ñores que se mencionan:

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Ins tructor, con arreglo al artículo quinto de la Lev de 10 de febre.

activo, reintegro, con carácter in- Instancia e Instrucción de Almaterino, como Juez de Primera Ins. Igro, a don José María Cándido tancia e Instrucción de Valencia al Magistrado de entrada don Gil de entrada. López Ordás, quien pasará a desempeñar el Juzgado número E de dicha capital.

Dios guarde a V. I. muchos Año de la Victoria

años.

Vitoria, 19 de junio de 1939.— Año de la Victoria

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puenté del Arzobispo, a don Domingo Teruel Carralero, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 16 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Iusticia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con caráctei interino, como Juez de Primero Instancia e Instrucción de Priego (Cuenca), a don Dámaso Ruiz Jarabo, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1939.-Año de la Victoria

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al articulo quinto de la Ley de 10 de febrero último, reintegro, con carácte: la nal de Justicia.

ro último, previa su admisión a interino, como Juez de Primera Pinillos Hermosilla, de categoria

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1959.-

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al articulo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alberique, a don Andrés Gallardo Ros de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 20 de junio de 1959.-Año de la Victoria

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDENES de 16, 17 y 21 de junio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Magistrados de las Audiencias territoriales de Madrid, Valencia y Albacete a los señores que se indica.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al articulo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Ramón de Páramo Jiménez de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos

Vitoria, 21 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ **AREVALO**

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid. a don Pascual Domenech Marin. de categoría de término.

Dios guarde a V. I muchos

Vitoria, 17 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio. . nai de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, a don Obdulio Siboni y Cuenca, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de junio de 1959.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febréro último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, a don Joaquin Ramirez Magenti, de categoria de entrada.

Dios guarde a V. I muchos años.

Vitoria, 21 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio- Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1959 prorregando por un mes más el plazo que señala el artículo segundo de la Orden de 26 de mayo último sobre uso de emblemas e insignias oficiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., Este Ministerio se ha servido prorrogar por un mes más el plazo que señala el articulo segundo de la Orden de veintiséis de mavo último (B.O. núm. 29), para proceder a la liquidación de articulos no autorizados por el Servicio Nacional de Propaganda y comprendidos en la Orden de 27 de abril de este año sobre uso de emblémas e insignias oficiales.

• Dios guarde a V. I. muchos

Burgos, 22 de junio de 1959.— Año de la Victoria,

SERRANO SUNER.

Sr. Jefe dei Servicio Nacional de Propaganda.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1939 creando las Juntas Provinciales. Municipales y Locales del Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De decisiva importancia para conseguir dentro de la Primera Enseñanza que la escuela reuna las condiciones ade-l cuadas para su elevado fin y que la actuación del Maestro corresponda a su delicada misión. es de la Inspección de Primera Encontar con organismos en cada provincia y, sobre todo, en cadal localidad, que bajo la dependencia de este Ministerio, pero con una prudente y racional autonomia, vigilen y controlen la escuela y el maestro en sus respectivas demarcaciones, a parte del cumplir otras misiones encaminadas a mejorar y perfeccionar la enseñanza primaria. Así se esti-mo de s de tiempo inmemorial, terio de Educación Nacional tie-tres. De cada sesión se levantará cuando se crearon las primitivas ne en estudio, pero en el deseo acta por duplicado. Juntas de pueblo, llamadas más de no demorar más su restableci- La aceptación de

tarde municipales y locales del primera enseñanza, y las luntas provinciales, que pasaron por varias vicisitudes, pero siempre respetándose sus funciones fundamentales.

Durante el nefasto periodo republicano se reorganizaron dichas. Juntas por completo, siendo sustituido su nombre por el de Consejos provinciales y locales. En el preambulo de la disposición se reconocía su importancia y se declaraba la necesidad de darles calor y desarrollo, ampliando sus facultades, trasladándolas algunas de las que venia ejerciendo la Administración Central, y si bien es cierto que se les adjudico alguna nueva fueron puramente administrativas, pero de hecho se les privaba de todas aquellas que precisamente les imprimia carácter y que debidamente ejercidas podrian ser de la máxima util:dad para obtener una escuela, un maestro y una adecuada orientación en la enseñanza.

Bien ciaramente se dejaba ver la tendencia a que esas instituciones tradicionales no pudieran influir sobre el tono y las caracteristicas de la enseñanza, basada contrario a todo lo que precisamente representaban esos organismos.

reforma de las disposiciones ci-culados en la escuela nacional, tadas, devolviendo a los mencionados Organismos, especialmente a los locales, gran parte de las atribuciones y funciones que antiguamente tuvieron, con objeto de que en intimo contacto con la la Sección Administrativa de Priescuela y el maestro y sin invadir las funciones técnicas, propias ñanza, se logre que cada localidad mire la escuela y el maestro como algo propio, contribuyendo en intima colaboración con el Estado a su mejora y perfecciona-

La reglamentación de las Juntas provinciales y municipales de Primera Enseñanza figura en el proyecto de bases reguladoras de de los miembros; en segunda con-

miento, que es una necesidad hace tiempo sentida.

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Articulo 1.9-Con objeto de es« timular la obra de la enseñanza primaria y de sus instituciones auxiliares, llevandolas a la mayor eficiencia posible, se crean Juntas Provinciales de Primera Enseñanza en las capitales de provincia; Juntas Municipales y Locales de educación primaria en los Ayunramientos y Consejos escolares, alli donde se estime conveniente favorecer su creación.

Articulo 2.9-La Junta Provincial de Primera Enseñanza estará constituida en la siguiente forma: Una persona designada libremente por el Ministerio de Educación Nacional que actuará como Presidente. El Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia. El Jefe del Servicio provincial de Puericultura. Un profesor o profesora numeraria de las Escuelas Normales, designa-do por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza. Un maestro o maestra con escuela en propiedad, dentro de la provincia, designado también por en absurdo laicismo, totalmente dicha Jefatura. Un representante de la enseñanza privada. Un eclesiástico designado por el Obispo de la Diócesis. Un padre y una Por todo ello se impone una madre de familia con hijos matridesignados por la Asociación de Padres de Familia, si la hubiera, y en caso negativo, por el Gobernador Civil El Arquitecto escolar de la provincia. El Jefe de mera Enseñanza, que actuará como Secretario.

> Artículo 5.º-Las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza celebrarán sus sesiones ordinarias dos veces al mes, por lo menos, y las extraordinarias que considere preciso el Presidente o soliciten por escrito los vocales. Para que pueda celebrarse la sesión en primera convocatoria se precisa la asistencia de la mitad más uno

La aceptación de los nombra-

· mientos es obligatoria, así como la asistencia a las sesiones y el desempeño de los cargos honoríficos.

Los vocales electivos de las Juntas serán renovados cada tres años pudiendo ser reelegidas las mismas personas cuando así convenga a los intereses de la enseñanza.

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se determinará cuál de los vocales ha de ejercer la Vicepresidencia de la Junta, a fin de que pueda sustituir al Presidente en sus ausencias.

Artículo 4.º - Son deberes y atenciones de las Juntas Provinciales:

1.º Elevar a la Superioridad las propuestas de reformas o mejoras que crean convenientes para la administración y régimen de la enseñanza.

2.º Vigilar jas Juntas Municipales de l- provincia, procurando que cumplan con sus deberes, denunciando sus extralimitaciones, y proponer a la Superioridad su reforma o destitución, cuando hubiere motivos graves que lo aconsejen, así como las recompensas a que se hubieren hecho acreedores, aisladamente o en conjunto, los individuos que las constituyan

3.º Excitar el celo de los Ayuntamientos, proponiéndoles cuantas medidas sean precisas para que las escuelas y los maestros se hallen decorosamente instalados con arreglo a lo que la Ley preceptúa, a cuyo fin los Presidentes de las Juntas procederán al riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes, respecto a los pueblos donde las escuelas no reúnan las condiciones higiénicopedagógicas, o donde se halle desatendida alguna reclamación justa de los maestros sobre los alles deba suministrar.

4.º Proponer al Ministro la creación de escuelas donde no las hubiera o el aumento de ellas donde no fueran suficientes, la horario escolar, teniendo en cuenconversión de las que así rindie- ta las necesidades de las diferensen mayor eficacia, el traslado al tes comarcas para asegurar la melugar más conveniente de las que jor asistencia escolar. se estime mal emplazadas o la 14.º Resolver los expedientes supresión de las que no deban gubernativos siempre que la pe-1

existir por escasez de matrícula o por ser atendida la población escolar por la iniciativa privada.

5.º Solicitar del Ministerio correspondiente la creación de las dependencias médico - escolares necesarias para atender con eficacia al servicio de la vigilancia sanitaria de los escolares.

6.º Fomentar el establecimiento de Cajas de Ahorros Escolares, Museos Escolares, Bibliotecas populares y circulantes. Colonias Escolares permanentes o para las vacaciones de estío, Asociaciones protectoras de la Enseñanza, de la Infancia y de la clase obrera, Conferencias instructivas, Campos de Juego, Cantinas Escolares y patrióticas, y en fin, cuantas instituciones contribuyan a la difusión de la cultura y elevación moral, del pueblo

7.º Despertar ej interés público hacia la enseñanza por medio de Misiones de Cultura Popular, Conferencias, Publicaciones, etc., y agrupar todos los elementos sociales que puedan impulsar el desarrollo de la instrucción y de la

educación.

8.º Contribuir al perfeccionamiento del Magisterio mediante Cursillos, Certámenes pedagógicos, Conferencias, Bibliotecas, viajes y excursiones centificas, etcétera.

9º Hacer los nombramientos de jos Maestros interinos y sustitutos.

10.º Nombrar provisionalmen-

te a los Maestros sancionados o reingresados que deban ser colocados en vacantes de la provincia. 11.º Conceder licencias por causa de enfermedad, alumbra-

miento, oposiciones, de más de ocho dias hasta tres meses. En todos los casos la enseñanza ha de quedar perfectamente atendida a juicio de la Inspección...

12.º Conceder permutas entre quileres o las habitaciones que se los Maestros de la provincia, dentro de las prescripciones que las regulen.

13.º Formar el almanaque escolar de la provincia y aprobar el

nalidad de ellos pedida no exceda de la suspensión de sueldo por más de un mes. Estos expedientes serán tramitados por el Inspector de la zona correspondiente

15.º Aprobar las cuentas de material que formulen los Maestros Nacionales, así como los Presupuestos escolares informados por el Inspector respectivo.

16.º Elevar a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con la propuesta correspondiente, los expedientes relativos a apertura de Escuelas privadas que hayan sido remitidas por las Juntas Locales.

Artículo 5.º.-Los Inspectores de Primera Enseñanza conservarán las atribuciones propias del cargo respecto a la dirección técnica de la enseñanza y a las iniciativas convenientes a la obra de la escuela.

Igualmente el Inspector será ponente ante la Junta Provincial en los asuntos relativos a ja Inspección, delegando estas funciones en otro de los Inspectores cuando se encuentre ausente de su cargo por necesidades del servicio

Artículo 6.º-La Junta Provincial de Primera Enseñanza desempeñará, por delegación de la Superioridad, cuantas funciones considere ésta necesario atribuirle, dentro de la provincia. La Junta podrá, a su vez, dirigirse a la Superioridad con las iniciativas que estime conveniente a la obra educativa.

Articulo 7.º-En cada uno de los Ayuntamientos de España habrá una Junta Municipal de Educación Primaria constituida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que so será de la Junta; un Concejal designado por el Ayuntamiento; un Maestro o Maestra de Escuela Pública y otro representante de la enseñanza privada, si la hubiere, designados por la Junta Provincial de Primera Enseñanza. Un Eclesiástico designado por el Obispo de la Diócesis. Un Médico designado por et Gobernador Civil especializado en cuestiones de Puericultura; un padre y una madre de familia elegidos por la Asociación local de Padres de Familia, si la hubiere y si no por la provincial. En caso de que tampoco exista ésta, las designaciones las hará el Gobernador civil.

En las poblaciones de más de 20,000 habitantes serán dos los les adecuados dentro de las conconcejales y dos los padres y madres de familia que se nombren, y formará parte de la Junta Municipal un Arquitecto designado por el Gobernador civil.

Los nombramientos los extenderá el Presidente de la Junta Provincial; la Junta Municipal elegirá de su seno un Secretario, que no podrá ser ninguno de los Maestros Los Vocales de la Junta provincial lo serán por derecho de las Juntas locales de la respectiva provincia por derecho de asistencia a las sesiones, que presidirán en este caso

Artículo 8.º-Las Juntas Municipales se reunirán por lo menos una vez al mes y siempre que las circunstancias lo requieran. Para tomar acuerdos será necesario en primera convocatoria la presencia de la mitad más uno de los voca- l les En segunda, podrán celebrar sesión los vocales siempre que se reúnan por lo menos tres.

Se reunirán y asistirán en pleno, necesariamente:

1.º En la inauguración del

Curso escolar.

2.º Para inaugurar el funcionamiento de las Escuelas en distintos locales.

3.º En la celebración de las fiestas de gran solemnidad.

4.º Para organizar, al terminar el curso, los exámenes de los alumnos y exposición de los trabajos escolares.

Articulo 9.º-Las Juntas Municipales llevarán un libro de actas, donde, debidamente numeradas, trasladarán las de sus sesiones, haciendo constar todos los acuerdos tomados; actas que irán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Provincial.

Los Vocales electivos de la Junta serán renovados cada tres años, pudiendo ser reelegidas las mismas personas, siempre aplicables a los mismos lo dispuesto en el articulo 3.º de esta Orden.

Articulo 10.2-Las funciones de

1.ª Proponer a la Junta Pro- dentro del Curso Escolar vincial la creación supresión, con- 9.º Comunicar a la Junta Pro- por todas aquellas cualidades y rersión, redistr bución y traslado vincial cualquier irregularidad que virtudes que deben poseer, que-

de las escuelas que crea conveniente

Velar por que las escuelas 2.<u>a</u> que se hallen instaladas en locadiciones higiénicas y pedagógicas recomendables y que dispongan de mobiliario y material docente necesarios a la obra escolar.

3.ª Procurar que se facilite a los Maestros casa-habitación decorosa o reciban con puntualidad la indemnización que les corresponda, según las disposiciones de la Superioridad.

4.ª Intensificar los trabajos de las clases de adultos, tanto procurando la asistencia del mayor número posible de los que hayan de recibir instrucción y extendiéndole a los que, sin llegar a esa edad, no frecuenten la escuela, como invitando y estimulando a que ayuden en sus tareas al maestro cuantas personas puedan realizarlo va en la misma escuela o en otros locales designados por la Junta Local.

curso, de acuerdo con los Maestros, los exámenes de los alumnos y las exposiciones de los trabajos escolares, presidiendo su colaboración

6.ª Proponer a la respectiva Junta Provincial de Primera Enseñanza el establecimiento en la localidad, con arreglo a las condiciones de su clima y suelo, de campo agricolas, con indicación de las experiencias más adecuadas que en ellos puedan efectuarse a la instalación de cotos escolares sericicolas, apicolas o de avicultura y las aportaciones que el pueblo pueda ofrecer para su rápida implantación.

7.º Fomentar la creación y desarrollo de Bibliotecas Públicas y Museos escolares y el establecimiento de Cajas Escolares, Asociaciones protectoras de la Infancia, Cantinas, Colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mayor exito de difusión de la Eneñanza Primaria.

8.º Cuidar de la asistencia eslas Juntas Municipales son las si-colar auxiliando al Maestro para que sea lo más normal posible

adviertan en el funcionamiento de las Escuelas Nacionales, así como en el de las Escuelas privadas cuando resulte justificada esta intervención.

10 Atender a los Maestros en sus justas reclamaciones, guardarles y hacer que les guarden los respetos y la consideración que a sus personas y a sus cargos son debidos, y prestar, así a los Maes. tros como a los Inspectores de Primera Enseñanza, el apoyo que soliciten para el mejor desempeno de sus funciones...

11. Recibir las quejas y reclamaciones que se presenten contra los Maestros, por negligencia e ineficacia en el cumplimiento de sus deberes, trato indebido a los alumnos o cualquier otra causa, poniendo los hechos, sin otra intervención en conocimiento de la Inspección respectiva

12. Comunicar a la Junta. Provincial cualquier irregularidad que notaran en la conducta pública 5.ª Organizar, al terminar el de los Maestros, lo mismo que en la provincia cuando diese lugar a notorio descrédito.

13. Intervenir en todas las formalidades propias de toma de posesión y cese de los Maestros Auxiliares, Propietarios o Interinos, extendiendo en los respectivos titulos las correspondientes diligencias, dando cuenta de ello a la Inspección provincial y a la Sección Administrativa de Prime-

ra Enseñanza. 14. Conceder, en caso de urgencia, permisos menores de ocho dias a los Maestros para que puedan ausentarse de la Escuela, debiendo dejar los mismos debidamente atendida la enseñanza a juicio de la Junta, quien lo comunicará al Inspector de la zona.

15 Cuidar de que los Maestros permanezcan en la clase durante las horas reglamentarias, consagrados personalmente a la enseñanza, debiendo comunicar o denunciar inmediatamente a la Inspección cualquier hecho en contrario.

16. Acordar o proponer, en su caso, las recompensas que merezcan los Maestros por su celo, aplicación, laboriosidad y, en suma, dando facultadas las Juntas para la concesión de oficios laudato- exacto cumplimiento de las disrios, votos de gracias u otras dis-sposiciones emanadas del Ministinciones y premios y para pro-literio de Educación Nacional, deponer, por conducto de la Ins-Inunciando a la Jefatura del Ser-Itor de la Escuela pección, aquellas recompensas que vicio Nacional de Primera Ensedependan de la Superioridad; de nanza las negligencias o infracbiendo figurar éstas y aquéllas co-ciones que pudieran cometerse. mo notas favorables en las hojas de servicios de los interesados la Junta podrá adoptar las deter-Podrán, asimismo, las Juntas lo- minaciones que interesen al recto cales, otorgar a los alumnos de cumplimiento de las anteriores las Escuelas públicas y a los pa-disposiciones cuando no sea podres de los mismos que se distin-sible la inmediata reunión de guen por su interés a favor de la aquélla, a la que dará cuenta de mios en metálico, o en especies, que celebre. de que puedan disponer

propietarios o interinos, cuando tamiento tengan Escuela Nacio- destinados al mismo uso.
cesen en sus cargos, la entrega del nal, existirá una "Junta de Edumentos cargos, la entrega del nal, existirá una "Junta de Edumentos sanitarios a los locales escuela mediante" dependiendo de colores. inventario, haciendo la comproba- la Junta Municipal encargada de ción oportuna conforme a los an-layudar económicamente a las Estecedentes que obran en poder de cuelas de la localidad y además la Junta designados por la misma. de las funciones administrativas La entrega se hará en presencia técnicas y sociales que se le encode dos vocales de la Junta de-imienden por dicha Junta. signados por la misma y llevará la firma de ambos y del Maestro los Miembros siguientes: saliente.

18. Del mismo modo entregarán el material de las Escuelas a los Maestros propietarios o interinos cuando tomen posesión de ellas, extendiendo el inventario por duplicado, con la firma de los representantes de la Junta y del dad. Maestro.

De cualquier irregularidad que se advierta darán cuenta a la Inspección, a fin de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

- 19. Reclamar los legados, donaciones, censos y demás recursos destinados a fines de educación primaria en el Municipio y que por cualquier motivo no se aplicase a su-objeto.
- 20. Proponer a la Junta provincial la distribución de los días de vacación correspondientes a las frestas locales.
- 21. Recibir e informar para su elevación a la Junta provincial los expedientes de apertura de Escuelas privadas. Los Vocales de la Junta podrán visitar, en cualquier Escuela y un padre y una madre momento, la Escuela, para darse de familia designados por la Asocuenta de su estado y funcionamiento.

22. Velar, en fin. por el más vincial y, en caso de no existir

Articulo 11.-El Presidente de educación de sus hijos, los pre- sus actos en la primera sesión

Artículo 12.—En aquellas loca-17. Exigir de los Maestros lidades que sin constituir Ayun-

Esta Junta Local constará de

- 1.º El Presidente de la Junta vecinal.
 - 2.9 El Párroco de la localidad.
- 3.º Un padre de familia. Una madre de familia.
- 5.º El Maestro de la locali-
- El Pro te y el Secretario serán 🖒 .ados entre los miembros US.

Acciculo 13 - El Ministro de Educación Nacional favorecerá la constitución de Consejos Escolares, con el cuidado especial de velar por los intereses morales y materiales de una Escuela pública determinada, cuando las Asociaciones de Padres de familia o la iniciativa de otras personas suscite la concesión de este beneficioso interés de otras personas.

Articulo 14.—Los Consejos escolares que se formen estarán constituídos por un representante del Ayuntamiento designado por éste, el Director o Directora de la ciación de Padres de Familia de vas de estos organismos y de la la localidad a su falta por la Pro- provincia.

ambas, por el Gobernador Civil, El Consejo elegirá un Presidente, siendo Secretario el Direc-

Los nombramientos de Vocales serán extendidos por el Presidente de la Junta Provincial.

Articulo 15.-Los Consejos escolares procurarán ser los auxiliares eficaces de las Juntas Municipales de Enseñanza primaria dentro de las funciones que se les atribuven:

a) Construcción, reparación y otras obras en los edificios, lo. cales y medios al servicio de la instrucción pública.

b) Adquisición de inmuebles

colares.

d) Limpieza, calefacción v arreglo de los mismos

e) Adquisición, conservación v renovación del mobiliario y material de enseñanza.

f) Provisión de libros, mapas. cuadernos y otros instrumentos de trabajo.

- g) Medidas destinadas a facilitar y estimular la asistencia es-
- h) Organización y funcionamiento de las obras complementarias de la escuela, cantinas escolares, colonias, roperos, contribución a la obra de Misiones pedagógicas, etc.

Esta colaboración de los Consejos escolares se entenderá siempre en el sentido de asistencia a la obra escolar, aparte de la intervención directa y de las obligaciones y Juntas Locales a cuya autoridad se subordinarán dichos Consejos Escolares

Artículo 16.—Los ingresos del Consejo escolar los constituyen:

- a) Las subvenciones legales del Estado y de los Municipios para la construcción, adquisición o alquiler de locales escolares.
- b) Las subvenciones que puedan conceder el Estado y Municipio, cuya cifra por alumnos será fijada por el Ministerio.
- c) Las subvenciones facultati-

- d) Los donativos y legados.
- e) El producto de cotizacio nes, suscripciones, fiestas y colec-
- t) El beneficio de los talleres jardines, campos de experimentación y otros elementos anejos a las escuelas, así como el de las obras complementarias.
- g) El importe de alquiler de innuebles y de renta de los valores mobiliarios.
- h) Los empréstitos regularmente contratados.

Articulo 17 -El Consejo Escolar tendrá plena responsabilidad civil y facultad para la administración de su patrimonio.

El presupuesto del Consejo Escolar será sometido a aprobación del Consejo Provincial, previo informe de la Junta Local.

Articulo 18. - El Ministerio de Educación Nacional podrá limitar las atribuciones que se conceden a las Juntas Provinciales, Consejos Escolares y Juritas Municipales Locales de educación primaria, o suprimirlos, en su caso, cuando su actividad no corresponda a los propósitos que se manifiestan en esta Orden.

Artículo 19 — Quedan disueltas las Comisiones Provinciales creadas por Orden de 7 de agosto de 1937; sus funciones pasarán a las Juntas provinciales de Primera Enseñanza,

Artículo 20. - Por la Jefatura del servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Artículo 21.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a esta Orden.

Artículo adicional.—Las disposiciones de la presente Orden no serán de aplicación a la provincia de Navarra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 19 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr.: Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS afecto a la Delegación de los Ser-PUBLICAS

ORDENES de 14 de junio de 1939 reincorporando al servicio, s n imposición de sanción, a los funcionarios de Cuerpos especiales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto. este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluídos en el apartado a) del artículo 5.º de d'cha Ley, y por tanto, su re-incorporación al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los siguientes funcionarios:

Don M guel Otamendi Machimbarrena. Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Don Joaquin Moreno Musso, Ingeniero Jefe de segunda clase del citado Cuerpo, que en 18 del julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación de los Servicios

H dráulicos del Guadiana. Don José María García Lomas y Cossio, Ingeniero primero del mismo Cuerpo, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Don Alfredo Moreno Uribe, Ingeniero de segunda del mismo Cuerpo, que en 18 de julio de 1936 estaba en situación de supernumerario.

Don Mateo Silvela Tordesillas, Ingeniero tercero del mismo Cuerpo, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Don José María Olaizola Sarría, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que en 18 de julio de 1936 estaba en expectativa de ingreso

Don Francisco Coloma Santana, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto, como eventual, a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Enrique Frias Piqueras, 18 de julio de 1936 se hallabal tral de Señales Maritimas.

vicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Manuel Espejo Saavedra, Ayudante primero de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba adscrito a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don José Luis Luna y Porredon, Ayudante de Obras públicas, en expectativa de ingreso, que en 18 de julio de 1936 estaba afecto, como eventual, a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Manuel Sabariegos Orúe, Sobrestante segundo de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Evelio Pineiro Rojas, Sobrestante segundo de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 estaba afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Casildo Roldán Martin de Lucia, Delineante segundo de Obras públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallaba adscrito a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Santander, 14 de junio de 1939 Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Ilmo Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluídos en el apartado a) del articulo 5.º de dicha Ley, y por tanto, su reincorporación al servicio del Estado, sin imposición de sanción, de los siguientes funcionarios:

Don Antonio Navarro Serret, Delineante tercero de Obras Pú-Ayudante principal de segunda blicas, que en 18 de julio de 1936 clase de Obras públicas, que en se hallaba afecto al Servicio Cen-

Don Manuel Diaz López, Torrero Mayor de segunda clase, que en 18 de julio de 1936 se ha-Maba afecto al faro de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Don Miguel Lliteras Cervera, Torrero primero, que en 18 de julio de 1936 prestaba sus servicios como suplente en Tarragona.

Don Gumersindo Ramirez Serrano, Torrero, primero, que en 18 de julio de 1936 estaba en situación de supernumerario y afecto a la Junta de Obras del Puerto de Tarragona.

Don Emilio Tárrega Manzano, Torrero tercero, que en 18 de julio de 1936 prestaba sus servicios en el faro de Buda (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Santander, 14 de junio de 1939. Año de la Victoria.

ALFONSO PENA BOEUF.

Ilmos. Sres. Subsecretario de estel Ministério y Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Maritimas.

ORDEN de 14 de junio de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos Especiales que se citan:

Ilmo. Sr.: Aceptando la pro-puesta de V. I., que hace suya la del instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incediendo a la formación de exde la mitad del sueldo correspondiente a su clase, a partir de esta fecha, con arreglo a las órdenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril último y 2 del actual, a los funcionarios siguien-

Don Clodoaldo Barrios Sánchez, Ayudante principal de primera clase de Obras Públicas, que en 18 de julio de 1936 se hallabal afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Don Lucas Cerrillo Monje, Ayudante de Obras Públicas, en l expectativa de ingreso, con destino en 18 de julio de 1936 en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, como eventual.

Don José Luis Soto Seco, Delineante segundo de Obras Públicas, con destino en 18 de julio de 1936 en la repetida Delegación.

Don Elias González Rubi, Guarda Regador del Canal del Gran Prior, que en 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación citada

Don Fulgencio Diaz Serrano, Guarda Regador del mismo Canal, que en 18 de julio de 1936 estaba adscrito a dicha Delegación.

Dichos expedientes se lievaria a cabo por el instructor don Miguel Menéndez Boneta, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerno de Caminos, Canales y Puertos, que ha practicado la primera in formación en relación con la actuación y conducta político-social de los interesados.

Lo digo a V. I. para su comocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de junio de 1939. Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmos. Sres Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidraulicas

MINISTERIO DE FENSA NACIONAL

Eiército

Ascensos

ORDEN de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Caballería don Augusto Caro Val-

En cumplimiento del Decreto de fecha 15 del actual (B. O. número 168), por el que se concede el reingreso en el Arma de Caballería al Teniente don Augusto Caro Valverde, con todos los decluidos en el apartado b) del ar- rechos, prerrogativas y antigüetículo quinto de dicha Ley, pro- dad que le hubiera correspondido en activo, se le confiere el pediente, con derecho al percibo empleo de Capitán de dicha Arma, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Fernando Moreno Guerrero.

> Burgos, 24 de junio de 1939.— Año de la Victoria.

> > DAVILA

Destinos

ORDEN de 26 de junio de 1959 destinando a Aviación al Coronel de E. M. don José Maria Avmat Mareca.

Pasa destinado al Arma de Aviación el Coronel de Estado Mayor don José Maria Ayust Mareca

Burgos, 26 de junio de 1939. Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría Ejéreito

Destinos

ORDEN de 24 de junio de 1939 confirmando el destino del Comandante de Infanteria don Luis López Pando y otros Jefes v Oficiales.

A propuesta de distintas Autoridades Militares, se confirma en los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Luis López Pando, del Batallón núm. 281 del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, al Batallón núm. 137 del Regimiento de Infantena América núm. 23.

Idem, don Aurelio Matos Cal-

derón, del Batallón núm. 137 del l Regimiento de Infantería América núm. 23, al Batallón núm. 281 del Regimiento de Infanteria Tenerife núm. 38.

Capitán, don Rafael Echevarría Román, de la 15 División, al 173 Batallón del Regimiento de Infanteria San Quintin num. 25.

Capitán provisional, don José Maria Valpuesta Alvarez, del Regimiento de Infanteria San Quintín núm, 25, al Batallón de Montaña Arapiles núm. 7.

Teniente, don José Gaiters Xendra, del Cuerpo de Ejército de Galicia, a la Milicia Nacional de

FET y de las JONS. Teniente de Complemento, don Felipe Machado del Hoyo, del Batallon 137 del Regimiento de Infantería América núm. 23, al Batallón núm 281 del Regimiento de Infanteria Tenerife número 58.

Teniente provisional, don Angel Aguilar Colomer, de la 11 División, al primer Tabor de la Mehal-la de Melilla núm. 2.

ldem idem, don Adolfo Perrino Villalón, de la División número 72, al 24 Batallón del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28.

Alférez provisional, don José Maria Abril Martin, de la 72 División, al tercer Batallón del Regimiento de Infantería San Quintin núm. 25.

Idem idem, don José Asin Osés, de la 73 División, al 54 Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20.

Idem idem, don José Maria 'Aznar Acedo, del Cuerpo de Ejército de Castilla, al séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Idem idem, don Emilio Feliú Truyols, de la 54 División, al tercer Batallón del Regimiento de Infanteria Palma núm. 36.

Idem idem, don Manuel Fernández Mejías, de la 54 División, al 285 Batallón del Regimiento de Infanteria Tenerife núm. 38.

Idem idem, don Carlos Gómez Avellaneda Martín, de la 108 Di-Regimiento de Infantería Zaragovisión, al 202 Batallón del Regi- za núm. 30. miento de Infanteria Burgos número 31.

Peralta, de la 11 División, al Ba- Melilla núm. 3.

tallón "A" del de Cazadores Melilla núm. 3.

Idem idem, Eustaquio don González Cordón, de la 54 División, al segundo Batallón del Regimiento de Infanteria Bailén núm. 24.

Idem idem, don Luis González Gayarre, de la 152 División, al Grupo de Regulares de Larachel núm. 4.

Idem idem, don Eustaquio González Fernández, del Cuerpo de Ejército de Navarra, al décimo Batallón del Regimiento de Infantería América núm 23

Idem idem, don Enrique Selva Tur, del Cuerpo de Ejército de Navarra, al 13 Batallón del Regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 30.

Idem idem, don Apolinar Hermida Díaz, del Cuerpo de Ejército de Castilla, al décimo Batallón del Regimiento de Infantería

San Marcial núm. 22.

Idem idem, don Fernando Hernández Pablos, de la 16 División al Batallón "B" del de Cazadores

San Fernando núm 1.
Idem idem, don José Marcos Riera, de la 18 División, al Batallón núm. 538 del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Idem idem, den Rafael Montiel Candón, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, al Bata-llón "A" del de Cazadores del Serrallo núm. 8

Idem idem, don Estanislas Navarro Cordoso, de la 15 División, al 272 Batallón del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don Rafael Paquet Cangas, de la primera División Navarra, al quinto Tabor del Grupo de Regulares Ceuta número 3.

Estrada, de la 11 División, al segundo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm 3.

Idem idem, don Juan Manuel de Rada Martinez, de la 152 División, al séptimo Tabor del Grupo de Regulares Larache núm. 4.

Idem idem, don Joaquin Ramos Moreno, de la quinta División Navarra, al 11 Batallón del

Idem idem, don Antonio Ruiz

Idem idem, don Rafael Santiago Recuerda, de la 81 División, al tercer Batallón del Regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Éduardo Vázquez Simón, de la 81 División, al 12 Batallón del Regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 30.

Idem idem, don Andrés Tous Sánchez, de la 81 División, al décimo Batallón del Regimiento de Infanteria Burgos núm. 31.

Idem iden, don Victoriano Tubillas Sanz, de la 81 División, al décimo Batallón del Regimiento de Infanteria Burgos núm. 31.

Procedentes del Ejército del Centro

Capitán, don Antonio Díaz Pardo, al octavo Batallón del Regimiento de Infanteria Bailén número 24.

Idem, don Juan José Medina Benjumea, al Batallón de Voluntarios de Toledo.

Idem, don José Maria Peña Cano, al Batallón "E" del de Caza-

dores del Serrallo núm 8.

Capitán provisional, don Antonio Martínez Blanco, al 11 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem idem don Juan Prieto Prieto, al octavo Batallón del Regimiento de Infantería Toledo nú-

mero 26.

Idem idem, don José Luis de la Iglesia Cobián, al 11 Batallón del Regimiento de Infanteria Bailén núm. 24.

Idem idem, don Higinio Mancebo Vázquez, al Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2.

Teniente de Complemento don José García Manero, al Batallón "E" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem don Facundo Fer-Idem idem, don José Pettenghi nández Gaván, al séptimo Batallón del Regimiento de Infanteria San Quintin núm. 25.

Teniente provisional, don Manuel Alvarez Almenara, al cuarto Batallón del Rgimiento de Infanteria Argel núm. 27.

Idem idem, den Luis Hernandez Gallardo, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3 Idem idem, don José Lázaro Alfos, al Batallón "A" del de Ca-

zadores de Melilla núm. 3.

Alférez provisional, don Fer-Ruiz, de la 11 División, al Bata-nando Altamira de Sotomayor, Idem idem, don Jacinto Gómez Ilón "A" del de Cazadores de la Batallón "A" del de Cazadores de la 11 División, al Ba-Melilla núm. 3.

Ruiz, de la 11 División, al Bata-nando Altamira de Sotomayor, del de Melilla núm. 3.

Idem idem, don Alvaro Araico Guillerma, al primer Tabor del rrieta Miguel, al Batallón "E" del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Idem idem, don Antonio Arés Fernández, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don José Antonio Aspiunza Gorosaben, al quinto Tabor del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Idem » idem, don Luis Avila Avila, al 170 Batallón del Regimiento de Infanteria Argel núme-

ro 27.

Idem idem, don Juan Bartolomé Martinez, al 71 Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem, don Antonio Bohigas Arroyo, al séptimo Batallón del Regimiento de Infantería San Quintin núm. 25.

Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don Antonio Cabello Muñoz, al Batallón "E" del ro 8.

Idem idem, don Roque Cabrera Ojeda, al 285 Batallón del Regimiento de Infanteria Tenerife núm. 38.

Idem idem, don José Maria Larrauri Lafuente, al 15 Batallón del Regimiento de Infanteria Mérida núm. 35.

Idem idem, don José Cacheiro Fontela, a igual destino que el anterior.

Idem idem, don Feliciano Calzada Pérez, al cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem, don Moisés Cerdán Martínez, al octavo Batallón del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem idem, don Matias Daniel Arenaza, al primer Batallón del Regimiento de Infanteria Palma núm. 36.

Idem idem, don Bengino Dávila Gómez, lal 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Idem idem, don Antonio Dendero Rodríguez, al Batallón "A' del de Cazadores de Ceuta número 7.

Idem idem, don Jaime Diez Canseco, al Batallón 71 del Regimiento de Infanteria San Quintin núm. 25.

Idem idem, don Félix Echevade Cazadores del Serrallo número 8.

Idem idem, don Juan Eraso Newpor, al 166 Batallón del Regimiento de Infanteria Argel número 27.

Idem idem don Enrique Espinilla Argüelles, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem, don Jenaro Estévez Gonzalo, al 72 Batallón del Regimiento de Infanteria San Quintin núm. 25.

Idem idem, don Luis Ealero Barroso, al 184 Batallón del Regimiento de Infanteria Argel número 27.

Idem idem don Miguel Fernández Araujo, al 169 Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem, don Julio Burillo Idem idem, don Manuel Fer-Durán, al Batallón "A" del de nandez Rodriguez, al Batallón "C" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem, don Valentin Ferde Cazadores del Serrallo núme-Inández Solis, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Palma núm. 36.

Idem idem, don José Maria Ferrer Vázquez, al Batallón "A" del de Cazadores Melilla número 3.

Idem idem, don José Gallego Cardeirila, al Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem, don Jesús Garcia Herrero, al segundo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Idem idem, don Enrique Garcia Bolavieja Noro, al octavo Batallón del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Idem idem don Elías Garcia Prada, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem don Ignacio Garrido Rodriguez, al Segundo Batallón del Regimiento de Infanteria Simancas núm 40.

Idem idem don Inocencio González Rivero, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3

Idem idem don Francisco Girón Setién, al 268 Batallón del de Cazadores de San Fernando número 1.

Idem idem don Andrés González Flores, al 15 Batallón del Regimiento de Infanteria Mérida número 35,

Idem idem don Jesús González Rodriguez, al 535 Batallón del Regimiento de Infanteria Oviedo núm. 8

Idem idem don Manuel Guisado Mendieta, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem idem don Francisco Jiménez Garcia, al 184 Batallón del Regimiento de Infanteria Argel número 27

Idem idem don Manuel López García, al Segundo Batallón del Regimiento de Infanteria Améria ca núm. 23.

Idem idem don Celso López Cinodecha, al Regimiento de În-

fanteria La Victoria núm. 28. Idem idem don Luis Lozano Alvarez, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm 8.

Idem idem don José Llobel Flores, al Primer Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don Felipe Martin Aragón Coscuero, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla número 3.

Idem idem don José Martin Hernández, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Pedro Mirón Barrasa, a la Milicia Nacional de FET y de las JONS

Idem idem don José Martin Pacheco, al Cuarto Batallón del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28.

Idem idem don Bernardino Martinez García al Séptimo Batallón del Regimiento de Infanteria San Quintin núm. 25

Idem idem don Félix Martinez Lloset, al Batallón "D" del de Cazadores de Las Navas núm. 2.,

Idem idem don José Maria Macías Alonso, al 285 Batallón del Regimiento de Infanteria Tenerife núm. 38.

Idem idem don Abilio Martin Rios, al 131 Batallón del Regimiento de Infanteria Bailen número 24.

Idem idem don Pedro Mier Allende, al 535 Batallón del Regimiento de Infanteria Oviedo número 8.

Idem idem don Juan Montero de la Puente, al 164 Batallón del

Regimiento de Infanteria Toledo. número 26.

Idem idem don Rito Moraleda Carrasco, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.

Idem idem don Pablo Morán Coromo, al 15 Batallón del Regimiento de Infanteria Mérida número 35.

Idem idem don Pedro Morillo Bajón, al 184 Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

· Idem idem don José Moya Serrano, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28:

Idem idem don Juan Ortuoste Goiti, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm.-7.

Idem idem don Honorio Ovejero Alvarez, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núme-20.8

Idem idem don Ezequiel Pablo Abril, al Batallón "E" del de Cazadores del Serrallo núm. 8

Idem idem don Joaquin Pala-cios Baena, al Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem don Juan Palahi teria La Victoria núm. 28. Perisch, al 97 Batallón del del Idem idem don Angel

Montaña Arapiles núm. 7. Idem idem don Diego Pascual! Gutiérrez, al Cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. S.

Idem idem don Santos Pérez Curto, al Cuarto Batallón del del Montaña Sicilia núm, 8,

Idem idem don Arsenio Pérez Rodriguez, al Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22.

Idem idem don José Petit Porta, al 184 Batallón del Regimiento de Infanteria Argel núm. 27.

Idem idem don José Rodriguez Morales, al 97 Batallón del de "Montaña Arapiles núm. 7.

Idem idem don Alfonso Piñera Villoslada, al Primer Batallon del Regimiento de Infanteria Palma núm. 36.

Idem idem don Ramón Puertas Muñiz, al Batallón "A" del del Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem don Florentino Quevedo Vegas, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.

Idem idem don Juan Ramón Bastard, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem don Joaquin Ramos número 30.

ldem idem don Rafael Rodriguez Luaces, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Franco, al Primer Tabor de la l Mehal-la del Rif núm. 5

Idem idem don Hilario de la Rosa Prieto, al Cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don Miguel Rubio Lomas, al 97 Batallón del de Montaña Arapiles núm. 7.

Idem idem don Francisco Salvador Nivela, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infanteria San Quintín núm. 25.

Idem idem don Fernando Sánchez Llamazares, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo número 6

Idem idem don Longinos Saja Martin, al 285 Batallón del Regimiento de Infanteria Tenerife número 38

Idem idem don César Sánchez Felipe, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem don Julio Santiago Velasco, al Regimiento de Infan-

Idem idem don Angel Santos Garrote, al Primer Batallón del Regimiento de Infanteria Palma número 36.

Idem idem don Rafael Sanz Fernández, al 157 Batallón del Regimiento de Infanteria San Quintín núm. 25.

Idem idem don Andrés Sitja Trias, al Cuarto Batallón del de Montaña Sicilia núm. 8

Idem idem don Pastor Taladrid Díaz, al 168 Batallón del Regimiento de Infanteria Toledo número 26.

Idem idem don José Tejedor Sastre, al 285 Batallón del Regimiento de Infanteria Tenerife número 38.

Idem idem don Federico Tuya Gómez, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Daniel Urreche Ortiz, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem don Manuel Vara Bacarés, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem don Manuel Vargas

Idem idem don Justo Vegal Bailen num. 24.

Diaz, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem don Elias Vega Po-Idem idem don Eduardo Ron zas, al Tercer Batallón del Regimiento de Infanteria Lepanto número 5.

> Idem idem don Constantino Vicente Lazcano, al 131 Batallón di Regimiento de Infanteria Bailén núm. 24.

> Idem idem don Antonio Vicente Zato, al Batallón "B" del de Cazadores del de San Fernando número 1.

> Idem idem don Manuel Villavicencia Solero, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo.número 8.

> Idem idem don José María Viñas, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.

> Idem idem don Manuel Fernández Tipular, al Batallón "B" del de Cazadores de Las Navas número 2.

Idem idem don José Galán Gutiérrez, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Manuel Vasallo Cabanillas, al Segundo Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Idem idem don Oscar Jiménez Velandia, al Noveno Batallón del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28.

Idem idem don Manuel Rivera Sanz, al Batallón "A" del de Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem don Eugenio Gar-cia Fernández, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo número 8.

Idem idem don José Miranda Calvo, al Batallón "B" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem don Luis González Martin, al Batallón "A" del de Cazadores del Serrallo núm. 8.

Idem idem don Manuel Santos López, al Cuarto Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don Manuel Rios Henares, al Batallón "A" del de Cazadores de Melilla núm. 3.

Precedentes del Ejército de Levante

Teniente provisional don Javier Moreno, al 11 Batallón del Regi-miento de Infantería Zaragoza fantería La Victoria núm. 28. del Regimiento de Infantería

Idem idem don Emilio Val-Carreres Ortiz, al 174 Batallón el anterior. del Regimiento de Infanteria San Quintín núm. 25.

Idem idem don Jesús Urbano Piñeiro, al Tercer Batallón del Regimiento de Infanteria Gerova núm. 18.

Alférez provisional don José Diaz Rodriguez, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Simancas núm. 40.

Idem idem don Rafael Garcia Rodríguez, al 272 Batallón del de Cazadores de Ceriñola núm. 6.

de Falange Española Tradiciona- JONS. lista y de las JONS.

Idem idem don Joaquin Agua-do Candela, al Primer Batallón del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Procedentes del Ejército del Sur-

Capitán de Complemento don Carlos Puig Maestro Amado, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Teniente don Mauricio Campos San Juan, Caballero Mutilado, a la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Alférez de Complemento don Luis Oñate López, al Sexto Batallón del Regimiento de Infanteria Argel núm. 27.

Alférez provisional don Luis María Diez Isasi, al Regimiento de Infanteria Cádiz núm. 33.

Idem idem don Faustino Gutiérrez Albiz, al Regimiento de Infanteria Granada núm. 6.

Idem idem don Miguel Laso de la Vega Marañón, al Regimiento de Infanteria Granada número 6.

Idem idem don Francisco Lerdo de Tejada Ayala, al Regimiento de Infantería Granada núm. 5.

Idem idem don Alejandro López-Ocaña Bango, al Regimiento

de Infanteria Cádiz núm. 33. Idem idem don Enrique Zlikovaski Balbontin, al Regimiento de Infantería Granada núm. 6:

Idem idem don Francisco Mogillo González, al Regimiento de

Infanteria Granada núm. 6. Idem idem don Leandro-Rafael González-Cordero Molina, a igual destino que el anterior.

brera Aguilar, a igual destino que

Idem idem don Rafael Ordóñez Romero, a igual destino que el an-

Idem idem don Juan González Aguirre, al Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8.

Idem idem don Manuel Alijo Palma, a igual destino que el an-

Procedentes del Ejército del Norte

Capitán provisional don José Maria Gómez Oliveros, a la Mi-Idem idem don José Luis Motallicia Nacional de Falange Espa-Aranaga, a la Milicia Nacional nola Tradicionalista y de las

> Burgos, 24 de junio de 1939.— Año de la Victoria – El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando al Comandante de Intendencia don Luis González Mariscal y otros Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante don Luis González Mariscal, que ha cesado de Ayudante de Campo del Intendente General don Adolfo Meléndez a Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Zaragoza, en tomisión.

Capitán don Joaquín Jiménez de Anta, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Cuarta Región, en comisión.

Teniente don José Rey de Pablo Blanco, de Recuperación, a la Intendencia General del Ejército, en comisión.

Otro don Luis Cancio Arlegui, de Recuperación, a Pagador de la Comandancia de Ingenieros del Ministerio de la Gobernación, en comisión:

Otro don Eulogio García Velasco, de Recuperación, a Pagador del Depósito Central de Remonta de Tetuán de las Victorias, en comisión.

Otro don Félix Monje Pérez, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Idem idem don Eduardo Ca- nández, de Recuperación, a la teria Valladolid núm. 20, a idem

Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión

Otro retirado don Luis Arespacochaga Mena, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro dem don Angel Toscano Arroyo, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región Militar, en comisión.

Otro idem don José Grau Inurrigarro, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro idem don Agustin Santori Alcalde, de Recuperación, al Parque de Intendencia de Burgos. en comisión.

Otro idem don José Maria Vilarasa Pascual, de Recuperación, a la Intendencia Militar de la Sexta Región, en comisión.

Otro provisional don Juan José Bragimo Fernández, del Ejército del Norte y agregado a la Intendencia de la Cuarta Región, a Subpagador de la Fábrica de Caretas de San Feliú de Llobregat, en comisión.

Burgos, 23 de junio de 1939.-Año de la Victoria - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavan lles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando al Maestro Herrador don Pablo Acosta Rodas v otros.

Pasan a los destinos que se indican, en comisión, los Maestros Herradores que a continuación se relacionan:

Maestro Herrador Forjador don Pablo Acosta Rodas, del Hospital de Ganado de Granada, a la Sección de Sementales de Baeza.

Otro don Leocadio Humanes Cabeza de Vaca, del Regimiento de Artillería Ligera núm 10, al Depósito de Sementales de Córdoba.

Otro provisional don Sixto Tomás Zurdo, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7, al Depósito de Ganado de Soria.

Otro idem don Daniel Alonso Adalia, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 5, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro idem don José Pérez Se-Otro don Rafael González Fer- rrano, del Regimiento de Infan-

Otro idem don. Angel Sánchez García, residente en Valladolid. procedente de Unidad disuelta, a

Otro idem don Alfredo Cid Miñana, del Regimiento de los Castillejos 1.º de Caballería, a idem.

Otro idem don Salvador Sanz Sánchez, del idem, a idem.

Otro idem don Eugenio Vicioso Blázquez, de idem a idem.

Otro idem don Julian Esteban Arranz, del de Infanteria Galicia número 19, a idem.

Otro idem don Pablo Eguren Cearsoro, del idem a idem.

Burgos, 23 de junio de 1939.--Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando, en comisión, al Auxiliar Mayor don Constantino González Luengo y otros Ajustadores y Armeros provisionales del Arma de Artillería

Pasan a los destinos que se indican, en comisión, el personal que a continuación se relaciona:

Auxiliar Mayor don Constantino González Luengo, recuperado de Madrid, a la Escuela Central de Tiro de Madrid.

Ajustador don Pedro Moreno Mateo, del Parque de Vallado'id,

al 14 Regimiento Ligero. Idem don Juan Garcia Jordán, de agregado al Parque de Zaragoza, al Tercer Regimiento Pesado.

Armero provisional don Juan Lozano López, de la Milicia Nacional, al Regimiento de Mallorca.

Idem idem don Victor González Menéndez, del Parque de Artilleria de Burgos, al Parque de Artilleria de Valencia.

Idem idem don Ramón Sauquillo López, del Parque de Artilleria de Valencia, al Parque de Artilleria de Burgos.

Burgos, 23 de junio de 1939.— Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

ORDEN de 23 de junio de 1939 destinando al Oficial segundo de Oficinas Militares don Ioaquin Lucas y Lucas.

Pasa destinado, en comisión, al Cuartel General de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de Jas JONS el Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Joaquin Lucas Lu-

Burgos, 23 de junio de 1939.-Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento Antigüedad

ORDEN de 24 de junio de 1939 asignando antigüedad al Teniente de Complemento del Arma de Infanteria don José Antonio Alvarez Fernández.

Se asigna la antigüedad de 29 de abril de 1937 en el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infanteria al que fué promovido por Orden de 24 de julio de 1937 (B. O. núm. 280), al Capitán de dicha escala v Arma don José Antonio Alvarez Fernández,

Burgos, 24 de junio de 1939.-Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez de Complemento de Caballeria don Manuel Guridi Mancisidor.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballeria, con antigüedad de 6 de agosto de 1937, al Alférez de dicha escala y Arma don Manuel Guridi Manactual destino.

Burgos, 24 de junio de 1939.— Año de la Victoria.-El General Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 confiriendo el empleo de Teniente de Complemento de Artilleria al Alférez de dicha escala y Arma don José Tomás Cafranga González y a otros del mismo empleo.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. súm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artilleria, con la antigüedad que a cada uno se le señala a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales desti-

Don José Tomás Cafranga González, con antigüedad de 30 de noviembre de 1938.

Don Manuel Cebada Garcia, con idem de 30 de noviembre de

Don José Antonio de Arce González, con idem de 31 de enero de 1939.

Don José María Fúster Rier, con idem de 21 de abril de 1939.

Burgos, 24 de junio de 1939.— Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Andrés J. Cruz Jiménez y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros, con antigüedad de 15 de junio de 1937, al Alférez de dicha Escala y Arma del Servicio de Recuperación de Automóviles don Andrés J. Cruz Jiménez, y con antigüedad de 18 de abril de 1938 al de igual empleo, destino, Escisidor, el cual continuará en su cala y Arma don Jaime Alba Delibes.

Burgos, 24 de junio de 1939.-Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis | Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1959 confiriendo el empleo superior l inmediato al Alférez Médico de Complemento del Cuerpo de Valdés Cavanilles. Sanidad Militar don Lorenzo Camo Albas.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con la antigüedad de 29 de enero último, al Alférez Médico de dicha Escala y Cuerpo don Lorenzo Camo A!-

Burgos, 24 de junio de 1939.-Año de la Victoria.—El General Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

ORDEN de 23 de junio de 1939 Martinez. el empleo de Sargento a varios Valdes Cavanilles. Cabos de La Legión.

Queda rectificada la Orden de 27. de mayo último (B. O. número 151) por la que se concede, entre otros, el empleo de Sargento, a los Cabos de La Legión don Manuel Fernández Villaescusa y don Antonio Caravajal del Barrio, en el sentido de que sus verdaderos nombres y apellidos son Rafael Fernández Villaescusa y Antonio Carvajal del Barco.

Burgos, 25 de junio de 1939.— Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 rectificando la Orden de destinos del 16 del actual, en lo que se refiere al Alférez de Complemento de Artillería don Hermógenes Sabugueiro Por-

Se rectifica la Orden de destinos del 16 del actual (B. O. número 172), en lo que se refiere al Alférez de Complemento de Artillería don Hermógenes Sabugueiro Portos, en el sentido de que se destina al 16 Regimiento plazo por herido, en que se ende Artillería Ligera.

Burgos, 23 de junio de 1939.— Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis

ORDEN de 24 de junio de 1939 rectificando el nombre y colocación en la Escala del Brigada de Intendencia don Manuel Morales Carreras, promovido a Alférez

Se rectifica la Orden de 10 del actual (B. O. núm 170), en el sentido de que el verdadero nombre del Brigada de Intendencia promovido al empleo de Alférez Subsecretario del Ejército. Luis don Manuel Morales Carreras, es el de Juan, y su colocación en la Escala debe ser entre don José Pérez Sainz v don José Elorza

rectificando en el sentido que Burgos, 24 de junio de 1939.— se indica la Orden de 27 del Año de la Victoria.—El General anterior, por la que se concede Subsecretario del Ejército, Luis

Situaciones

ORDEN de 23 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante de Infanteria don' Antonio Galera Paniagua

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado". por haber sido nombrado Interventor de primera en el mismo, el Comandante de Infanteria don Antonio Galera Paniagua, con Ejército del Maestrazgo, causando alta para efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de junio actual.

Burgos, 25 de junio de 1939.— Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 volviendo a activo al Alférez provisional de Infanteria don José Guillermo Cruz.

Cesa en la situación de reemcontraba en Santa Cruz de Tenerife, según Orden de 4 de enero último (B. O. núm. 9), el Alférez provisional de Infanteria don José Guillermo Cruz.

Burgos, 23 de junio de 1939.— Año de la Victoria.-El General-Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Veterinario 2.º don Santos Valseca Botas y otro.

Pasan a la situación "Al servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el Servicio provincial de Reforma Económica y Social de la Tierra, de Cáceres, y Estación Pecuaria Regional, de León, respectivamente, los Veterinarios segundos del Cuerpo de Veterinaria Militar don Santos Valseca Botas y don Santos Ovejero del Agua.

Burgos, 25 de junio de 1939.-Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de junio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Sargento de Carabineros don Andrés Martin Canos

Pasa a la situación de reempladestino actual en el Cuerpo de zo por enfermo, a partir del día 9 de mayo último, y con residencia en Canedo (Orense), el Sargento de Carabineros don Andrés Martin Canos, con destino en la Comandancia de Algeciras, de dicho Instituto, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

> Burgos, 24 de junio de 1939.-Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaria de Marina

Ascensos.

ORDEN de 20 de junio de 1939 ascendiendo à Alféreces de Fragata a los Guardiamarinas don Joaquín Martinez Ricart y otro

Se promueve a Alféreces de Fragata a los Guardiamarinas que se relacionan a continuación:

D. Joaquín Martínez Ricart.
D. Vicente Gómez Pallete y
Mezquita.

Burgos, 20 de junio de 1939.— Año de la Victoria.—E| Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 21 de junio de 1939 ascendiendo al personal de Marineria que cita, a Cabos de primera, terceros Contramaestres, terceros Condestables, terceros Radiotelegrafistas, etcétera, del Cuerpo Subalterno de la Armada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 y lo acordado por la Junta Central, a que hace referencia la citada disposición, esta Subsecretaría ha dispuesto promover a los empleos que se indican al personal de marinería que a continuación se relaciona:

A Cabos de 1.ª de Marineria, los siguientes Cabos

Zoilo Ballester Fructuoso.
Joaquín Bravo Cifuentes.
José Carneiro Lago,
José Díaz Pena.
Alonso Garrido Hernández.
José Jara Carrillo.
José Navarrete Sánchez,
Pedro Serrano Seguí
Alfonso Ballesteros Vidal.
José Cainzo Pérez.
Antonio Carrasco Aranda.
José Dominguez Lloveria.
Marcelino González Yáñez.
Victoriano Migueles Cobas.
Manuel Rodríguez Ramírez.

A terceros Contramaestres, los siguientes Cabos de 1ª y Maestres

José Andreu Martínez. Luis Carrión Celdrán. Diego García Briones. Mateo López Saldana. Manuel Salado Sánchez.
Leopoldo Costas Touza,
Pedro Olives Cardona.
Juan Ramón Tornos,
Antonio Carrique Montero.
Vidal Ferrer López.
Manuel Grandal Casteleiro.
José Pardo Escudero.
Matías Villar Pinedo.
José Díaz Lorenzo.
José Pagés García.
Manuel Suple Aragón.

A Cabos de 1^a de Artillería, los siguientes Cabos

Antonio Cabrera Arias. Francisco González Alameda. José Iglesias Dieta. Antonio de la Llave Cosana. Benito Logroño Aresas.

A terceros Condestables, los siguientes Cabos de 1.2 y Maestres

Juan Alvarez García. Juan Luis Contreras. Antonio Macias Macias. Manuel Martinez Paez. Sabino Rey Bargiela. Ricardo Santiago Pantín. José Bueno Ruiz Leopoldo Jaén Pla. Alfonso Martinez Martinez. Vicente Pacheco Oliva. Pedro Sánchez Muñoz. José Carles Gual. Antonio Carmona Mingorance. Antonio Jorquera Egea. Diego Mateo López. Antonio Pérez Gallego. Gonzalo Revidiego Díaz. Juan Sánchez López. Antonio Torres Fossati. José Vilariño Gómez. Eladio Diaz Bianco. Pedro Macías Bazán Francisco Noya Sánchez. Ildefonso Ramos Trujillo. Norberto Román Ramírez. Joaquin Saduvete Feijóo. Manuel Vigo Iglesias.

- A tercer Electricista, al Cabo de 1.^a
 Iuan Pardo Afrabal.
- A Cabo Radiotelegrafista de 1.2, al Cabo

Antonio Avila Rivera.

A ferceros Radiotelegrafistas, a los siguientes Maestres y Cabos de 1²

Luis Dacosta Navarro. Antonio Rodriguez Amado. Antonio Pérez Bernal. Vicente Campaño Ferro.

A Cabos de 1.ª de Fogoneros, los siguientes Cabos

Francisco Arroyo López Cepero.

Iacobo Caamaño Fernández. Emilio Calviño Villar. José Díaz Manso Tomás Fernández López. Salustiano Fraga García. Ramón López Gómez. Demetrio Niebla Diaz. Juan Pazos Seoane Manuel Rodriguez Antón. Nicolás Serantes Vila. José Cabrera Villar. Antonio Cartelle Rey. José Estrada Macias Román Fernández Vázquez. José García Bahamonde. José Martinez Jiménez. Ontonio Oreona López. Antonio Pino Galdeano. Manuel Ruiz Clemades. José Veres Beceiro.

A Sargentos Fogoneros, los siguien. tes Cabos

Francisco Aledo Seoane, Antonio Bernal Iglesias. Ginés Cortés Cañavate. Francisco Dabaña Rojas. Juan Gutiérrez Reyes. José Jiménez Maura. Prudencio Luque Rattia. Angel Rodríguez Caña. Juan A. Auton Grecia. Manuel Casanova López. Manuel Crespo Suaza. Antonio J. Gutiérrez Carrillo Santiago Lozada Navas. José Real Santaella. Francisco Soler Martinez.

Burgos, 21 de junio de 1939.— Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Auxiliares de Intervención de Marina

ORDEN de 17 de junio de 1939, nombrando Auxiliares provisionales de Intervención de Marina a don Guillermo Sautier, y otros.

Se nombran Auxiliares Provinciales del Cuerpo de Intervención de Marina a don Guillermo Sautier Fernández, don Ramón

Peláez Bermúdez y don Emilio Mateos García.

Burgos, 17 de junio de 1939.-Año de la Victoria.-El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada

Escuela Naval Militar

ORDEN de 21 de junio de 1939 admitiendo al curso de ingreso en la Escuela Naval a don Fernando Arana Zurita.

Reuniendo las condiciones para el curso de ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciado por Ordenes de 28 de marzo (BOLETIN OFICIAL núm. 88), 11 de abril (B. O. núm. 102) y 2 de mayo (B. O. núm. 124) del año actual, son admitidos a examen fuera del plazo reglamentario no imputable a los interesados, los que se detallan en la siguiente séptima relación complementaria de la general, ya publicada en el BOLETIN ÓFICIAL número 137:

Plazas ordinarias

1.-Aranda Zurita, (Don Fernando).

2.—Rodríguez Aguilar, (Don Maximiliano).

Plazas extraordinarias

1.-Vidal Chacón, (Don Vicente).

En cumplimiento de lo que dispone el punto quinto de la primera de las disposiciones citadas, las Autoridades Superiores respectivas, desembarcarán a los admitidos a examen, habiéndose cursado las órdenes oportunas telegráficas para que les pasaporten con urgencia para la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), donde deberán ser examinados al efectuar su presentación.

Burgos, 21 de junio de 1939.--Año de la Victoria.--El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Plazas gratuitas

ORDEN de 22 de junio de 1939 otorgando plaza gratuita en la Escuela Navai a los huérfanos don José Ignacio Pérez Martinez y hermanos.

incoado por instancia de doña ción:

Julia Martinez San Salvador, se NOMBRES Y APELLIDOS concede el derecho a ocupar plazas gratuitas en la Escuela Naval Militar y demás Academias y Escuelas de la Armada, por estar comprendido dentro de lo que preceptúa el artículo 151 del Reglamento para el régimen y go-bierno de la Escuela Naval Militar, aprobado por disposición Ministerial del 22 de febrero de 1935, a don José Ignacio, don Enrique y don Luis Maria Pérez Martinez, huérfanos del Comandante de Artilleria don Enrique Pérez Izquierdo, vilmente asesinado por las hordas marxistas en Paracuellos del Jarama (Madrid), el día 8 de noviembre de 1956.

Burgos, 22 de junio de 1939.— Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire

Destinos

ORDEN de 26 de junio de 1939 destinando a la Jefatura del Aire al Coronel de Infanteria don Antonio Ferreiro Navarro, otro lefe v un Oficial.

Pasan destinados a la Jefatura del Aire el Coronel y Comandante de Infanteria don Antonio Ferreiro Navarro y don José Castro Garnica, respectivamente, y el Alférez provisional de la misma Arma don Carlos del Alcázar y de Vitoria.

Burgos, 26 de janio de 1939.-Año de la Victoria.--El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Desmilitarizando a Enrique Rodriguez Dovale y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los BB. OO. nez y nermanos.

Como resultado de expediente que figuran en la siguiente rela-

B. O.

r · b · · · · · ·	
Enrique Rodriguez Dovale	40
Carlos Cerdeiras López	85
Manuel Teijeiro Oliver	85
Antonio López García	115
José Maria López López	40
Raúl Pernas Rodríguez	40
Raúl Pernas Rodríguez Jesús Durán Fernández	40
Raimundo Docal Docal	40
Manuel Ruiz	#()
Manuel Ruiz	40
Ramón López Varela	40
Alfunda Nicka Priota	
Alfredo Nieto Prieto Constantino Chao Chao	40
Constanting Chao Chao	40)
Maximiliano Fernández Balsa	40
José Calvo Fernández	4()
Rogelio Solarat Maceda	40
Luis Duran Fernandez	40
Antonio Polo Riveira Francisco Paz Santos	74
Francisco Paz Santos	74,
Emilio Rev Irayedra	131
Generoso Pita Guerrero Bermundo Arca Varela	131
Bermundo Arca Varela	131
José González Rodríguez	131
Hugolino Velasco Gómez	85
Jesús A Expósito Beltrán	126
Ricardo García Mayo	
José Alvarez González	116
Cuillanna Santiaga Rayrone	110
Guillermo Santiago Barrene- chea	147
chea	77:
Juan Rementeria Monasterio	447
Angel Marco Pérez	44/
Antonio de la Prida Barrera	36
José Jiménez Jiménez	573
Emilio Fernández Bueno	573
Antonio Pérez Soler	573
Miguel Gálvez del Postigo	501
Juan López Porras	501
Pedro Martinez Ruiz	498
Baltasar Pérez Pérez	
Faustino Guadamuro Reina	601
Pedro del Río Trujillo	501
José Muñoz Gutiérrez	501
Fernado Amo Guijarro	
Antonio Iglesias García	130
Antonio Gálvez Cortés	J0
	573
Ramón Lecunda Muñiz	4)(
Bernardo Sanabia Parejo	
Mariano Sanz Mollán	80
1	

Burgos, 24 de junio de 1959.-Año de la Victoria.-El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Militarizando a Fermín Unica Ca-1 rretero y otros.

En armonia con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de

LETIN OFICIAL núm. 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (BOLETIN 22 de septiembre de 1937 (BO- | del mismo año, respectivamente, a continuación se expresan:

concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como OFICIAL números 403 y 410) militarizados a los individuos que

NOMBRE Y APELLIDOS Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS Profesión Reemplazo
Jefatura de Fabricación del Sur Fermin Unica Carretero Polvorista 1939 Jefatura de Fabricación de Vizcaya	José Lasa Sustacha
Luis del Caso Alonso Jefe Instalac.º 1926 agregado al 1941	Manuel Ojanguren López Marinero 1937 Industias diversas
Ccmandancias de Marina José Elgorriaga Otondo Marinero 1936 (Marina)	José Jurado Villanueva Tubero 1936 Manuel Galindo Tirado Caballero Mutilado José Martín Jiménez íd. íd.

Burgos, 24 de junio de 19 39.-Año de la Victoria.-El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

ADMINISTRA-CION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO

Servicio Nacional de Minas y Combustibles

RESOLUCIONES

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la "S. A. Echevarria", domiciliada en Bilbao, por la que solicita autorización para efectuar una ampliación en su factoria de Santa Agueda, en el departamento de laminación en frío para flejes;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido jos preceptos exigidos en el Decreto fecha 20 de agosto último, referente a la ins-| tando a partir de la fecha de la |

ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluída en el grupo d) de la clasificación establecída en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio. Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la "S. A. Echevarria" para efectuar la ampliación en el departamento de laminación en frio para flejes en su factoria de Santa Agueda, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª—La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de 14 meses, contalación de nuevas industrias y publicación en el BOLETIN OFI-lvista en el expediente.

CIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

2.ª-Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Vizcaya, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

3.2-No podrá efectuarse modificación esencial alguna en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

4.ª—Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, dándose al interesado

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 6 de junio de 1939.-Año de la Victoria.-El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la "S. A. Echevarria", domiciliada en Bilbao, por la que solicita autorización para instalar en su factoria de Recalde un nuevo horno eléctrico con sus transformadores y dispositivo eléctrico de regulación automática;

Considerando que en la trami-'ación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias v ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluída en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo. por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la "S. A. Echevarri," para instalar en su factoria de Recalde un nuevo horno eléctrico con sus transformadores y dispositivo eléctrico de regulación automática, bajo las condiciones siguientes:

1.ª-La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de doce meses, contando a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo; se considerará anulada esta autorización.

2.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Vizcaya, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

ficación esencial en la instalación, la crisis de las existentes:

ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de es-! ta Jefatura.

4.ª-Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN ÖFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos

Bilbao, 6 de junio de 1939.-Año de la Victoria.-El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustin Marin.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.-Alameda Mazarredo, 6, B!bao,

Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presen-tada por don Alberto Meier y Mosmann, residente en San Sebastián, por el que solicita autorización para instalar en Guipúzcoa una nueva fábrica de jabones:

Resultando que en 1a tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, y que la industria de referencia puede considerarse incluida en el grupo c) de la clasificación establecida, en el articulo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que las fábricas de jabón existentes en España están trabajando a una producción reducida por escasez de primeras materias, a pesar de lo cual el mercado nacional se encuentra suficientemente abastecido de jabón:

Considerando que por lo que antecede la implantación de una 3.2—No-podrá efectuarse modi-| nueva fábrica agravaría aún más| mento el otorgar la autorización

Considerando que en épocas normales España es una nación exportadora de jabón y no importadora:

Considerando que el peticionario posee en Cataluña una fábrica de jabón de la oue puede posesionarse,

Visto el informe del Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus derivados,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Alberto, Mair y Mosmann la autorización que solicita para instalar una nueva fábrica de jabón en Guipúzcoa.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos

Bilbao, 7 de junio de 1939.— Año de la Victoria.—El Jefe dei Servicio Nacional de Industria, P. O., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por don W. Emilio González sobre ampliación de su fábrica de molturación de tierras industriales, sita en Bilbao, La Salve, 3, con la instalación de un nuevo molino, a fin de obtener un grado de mayor finura en los materiales molturados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, sobre nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia es de las incluidas en el grupo d) de la clasificación que establece el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo a este Departacorrespondiente;

Considerando que la ampliación que se pretende llevar a cabo supone mejorar la instalación al objeto de obtener productos molidos en mejor calidad de gran finura que son objeto de importación y suministrarlos al mercado a un precio más reducido que el actual.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, visto el informe de la Sección correspondiente.

ha resuelto:

Conceder la autorización de ampliación de industria solicitada por D. W. Emilio González, con sujeción a las siguientes

Condiciones generales

1.ª La presente autorizacón sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

- 3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.
- 4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompanándose un ejemplar del BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta, extendida. por la Delegación de Industria de Vizcaya, a fin de que del

análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos

Bilbao, 12 de junio de 1939.-Año de la Victoria - El Jefe del Servicio Nacional de Industria. P. O. M. Casanova

Sr. Ingeniero Jefe de la Delega-ción de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido en virtud de la instalación presentada por don José Casado Martinez, en la que se solicita ampliar su actual industria de géneros de punto, sita en Sevilla;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluída en el grupo d) de la clasificación establecida en el articulo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo jeta a las condiciones generales y con la propuesta de la Sección especial siguientes: correspondiente, ha resuelto:

Denegar a don José Casado Martinez la ampliación que solicita de su industria de géneros de punto, sita en Sevilla.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá de interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos

Bilbao, 12 de junio de 1939.-Año de la Victoria.-El Jefe del Servicio Nacional de Industria. P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por "Minerva, S. A.", de Málaga, por la que solicita autorización para ampliar su industria de extracción de aceites de orujo, sita en La Roda de Andalucía (Sevilla):

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes y que la industria de referencia puede considerarse clasificada en el primer grupo de la circular núm. 38 provisional del 22-11-38, correspondiendo a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe de la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Minerva, S. A.", domiciliada en Málaga, para ampliar su industria de extracción Visto el informe del Comité de aceites de orujo con la instación de dos nuevos extractores.

Esta autorización quedará su-

Condiciones generales

- 1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.
- 2.4 La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.
- 3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.
- 4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla,

tensión de la correspondiente ac- cia. ta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta lefatura.

Condición especial

La Sociedad "Minerva, S. A.", quedará sujeta a lo que sobre distribución de aceite de orujo y otros extremos determine la Subcomisión Reguladora de Grasas Industriales.

Dos guarde a V. S. muchos

Bilbao, 12 de junio de 1939.-Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. P. O., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presen-tada por don Francisco Criado, por la que se solicita instalar una industria de destilación y refinación de Alcohol, en Vigo:

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluída en el grupo c), de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe de la Comisión Interministerial del Alcohol,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Criado la instalación de una industria de destilación y refinación de Alcohol, en Vigo, con arre-

ción solo se considerará válida rización reglamentaria;

para que ésta proceda a la ex- para el peticionario de referen-

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Pontevedra para que esta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos

Bilbao, 13 de junio de 1939.-Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia suscrita por la Viuda de Elgorriaga, por la que solicita autorización para ampliar su actual fábrica de chocolates y manteca de cacao, sita en Irún, provincia de Guipúzcoa;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto de 1938, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluída en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, coglo a las siguientes condiciones: rrespondiendo, por tanto, a este Primera - La presente autoriza- | Departamento el otorgar la auto-

Considerando, que según la peticionaria, se requiere para la ampliación solicitada importación de maquinaria por valor de 126.544 R. M.;

Considerando que en general la industria chocolatera trabaja con escasa producción principalmente a causa de las insuficientes importaciones y disponibilidades de

Considerando que en el orden general establecido para el desarrollo de nuevas industrias o la ampliación de las existentes de interés nacional para la economia nacional, dadas las pequeñas disponibilidades de divisas, no ocupa la industria solicitada un lugar preeminente;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Cacao,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Dênegar a la Viuda de Elgorriaga la autorización solicitada para ampliar su actual fábrica de chocolate, sita en Irún, provincia de Guipúzcoa.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter circunstancial, pudiendo la peticionaria renovar su petición una vez regularizado el comercio exterior y sean aprovisionadas suficientemente de primeras materias las fábricas similares existentes.

Contra esta resolución cabe a la interesada el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, al cual deberá formularse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose a la interesada vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos,

Bilbao, 14 de junio de 1939.-Año de la Victoria.—El Je'e del Servicio Nacional de Industria, P. O., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.—San Sebastián.